



## Intensivo 21 días

110 h/teoría y 40 h/prácticas

### ¿Para qué sirve el curso?

Sirve para la obtención de un Título profesional marítimo otorgado por la Dirección General de la Marina Mercante (DGMM) y refrendado por la Organización Marítima Internacional (OMI) perteneciente a Naciones Unidas.

La titulación profesional de Patrón Portuario se basa en un sistema de enseñanza común a la mayoría de países, llamado Código o Convenio de Formación, establecido en una asamblea y denominado STCW 95.

El título de Patrón Portuario nos habilita a gobernar cualquier tipo de embarcación profesional dentro de las atribuciones correspondientes.

### ¿que hacer al terminar el curso?

- Realizar un período de embarque no inferior a 12 meses\*, debiendo acreditar al menos seis meses en el servicio de puente y seis meses en el servicio de máquinas, en barcos de cualquier lista incluidas las de lista 6ª o 7ª con contrato de marinero, y estando dados de alta en la Seguridad Social.

**\*Importante:** dichos días de mar deben ser en Buques civiles españoles de arqueo bruto superior a 5 GT/T.R.B y potencia superior a 100 KW.

- Así mismo para ejercer como patrón profesional es obligatorio obtener el certificado de **Formación Básica** y solicitar la Libreta Marítima.

### Salidas profesionales

En la práctica podemos trabajar en barcos que no se alejen más de 3 millas de un puerto o refugio, para enumerar algunos ejemplos podemos citar:

- Ser patrón de lanchas, semirrígidas y demás embarcaciones de playa, como esquí náutico, paracaídas, motos acuáticas, etc ...
- Ejercer de patrón para un centro de buceo, trasladando a los alumnos al lugar de la inmersión.

Además, en otras empresas e instituciones:

- Astilleros de barcos de recreo.
- Varaderos de reparación de embarcaciones.
- Clubs Náuticos y Marinas.
- Parques Nacionales y Parques Naturales.
- Remolcadores de puerto o dársena.
- Dragas.
- Barco de la Policía Municipal en puertos y playas.
- Cruz roja del mar en playas.

Asimismo, en el sector pesquero nos ofrece la posibilidad de ejercer como Patrón de un barco de pesca no superior a 12 metros y sin alejarse más de 3 millas de un refugio.